



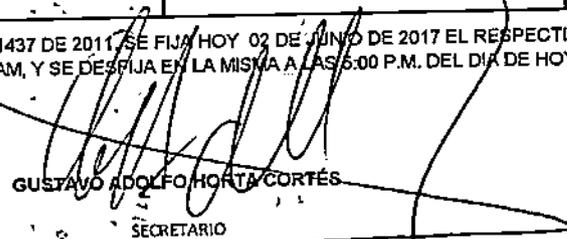
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

FECHA DE PUBLICACIÓN: 02 DE JUNIO DE 2017

ESTADO NO. 049

		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO	C.	FL.
410013333006	20160026700	N.R.D.	WILLIAM GUZMAN PARRA	CASUR	AUTO APRUEBA LIQUIDACION COSTAS	01/06/2017	1	47
410013333006	20160031200	R.D.	GERMAIN HOYOS HOYOS Y OTROS	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO Y OTROS	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION EN EL EFECTO DEVOLUTIVO PROPUESTO POR LA NUEVA EPS CONTRA LA PROVIDENCIA DEL 25 DE ABRIL DE 2017	01/06/2017	2	48
410013333006	20170012700	EJECUTIVO	MARIA EDITH CASTAÑEDA DE GARCIA	MUNICIPIO DE PALERMO	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION PROPUESTO POR LA ACTORA EN EL EFECTO SUSPENSIVO CONTRA LA PROVIDENCIA DEL 27 DE ABRIL DE 2017	01/06/2017	1	78

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 201 DE LA LEY 1437 DE 2011, SE FIJA HOY 02 DE JUNIO DE 2017 EL RESPECTIVO ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LA HORA DE LAS 7:00 AM, Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. DEL DIA DE HOY


GUSTAVO ADOLFO HORTA CORTÉS
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 1 JUN 2017.

DEMANDANTE: WILLIAM GUZMAN PARRA
 DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR
 PROCESO: ORDINARIO-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 RADICACIÓN: 410013333006 2016 00 267 00

CONSIDERACIONES

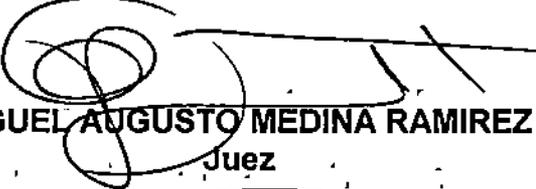
En atención a la constancia secretarial del folio anterior y verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, respecto a lo que se encuentra acreditado en el expediente que corresponden a las agencias en derecho fijadas en sentencia de primera instancia, procede el despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por secretaría.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por la secretaría de este Juzgado por el valor total de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00)**, por ajustarse en derecho conforme a la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
 Juez

--- JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 049 notifico a las partes la providencia anterior hoy 02 Junio/17 a las 7:00 a.m.


 Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ___ de ___ de 2017, el ___ de ___ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 348 C.P.C.

Reposición ___ Pasa al despacho SI ___ NO ___
 Apelación ___ Ejecutoriado SI ___ NO ___
 Días inhábiles _____

 Secretario



48-2

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 1 JUN 2017.

RADICACIÓN: 41001333300620160031200
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: GERSAIN HOYOS HOYOS Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO Y OTROS

CONSIDERACIONES

De manera oportuna el apoderado de la entidad demandada NUEVA EPS presentó y sustentó en término el recurso de apelación¹, interpuesto contra el auto del 25 de abril de 2017², mediante el cual se resolvió rechazar el llamamiento en garantía realizado por la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD-NUEVA EPS a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PITALITO.

De conformidad con los artículos 243 y 244 de la Ley 1437 de 2011, el despacho encuentra procedente el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada NUEVA EPS contra la mencionada providencia y por tanto lo concederá ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-Sistema Oral, en el efecto devolutivo.

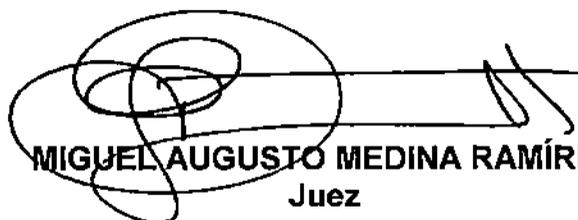
En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada NUEVA EPS contra la providencia del 25 de abril de 2017, ante el Honorable Tribunal Administrativo del Huila-Sistema Oral, previo registro en el Software de Gestión.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-sistema Oral, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

¹ Fls. 37-45.

² Fl. 34 cuaderno llamamiento en garantía.

NOTIFICACIÓN	
Por anotación en ESTADO NO. <u>049</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>02 junio/17</u> 7:00 a.m.	 Secretario
EJECUTORIA	
Neiva, ___ de ___ de 2017, el ___ de ___ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó término artículo 318 C.G. P. ó 244 C.P.A.C.A.	
Reposición ___	Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI ___ NO ___
Apelación ___	
Días inhábiles _____	
_____ Secretario	



78

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

E 1 JUN 2017

Neiva, _____

DEMANDANTE: MARIA EDITH CASTAÑEDA DE GARCIA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALERMO
PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 41001333300620170012700

CONSIDERACIONES

De manera oportuna la apoderada de la parte actora presentó y sustentó en término el recurso de apelación¹, interpuesto contra el auto del 27 de abril de 2017², mediante el cual se resolvió NO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de MARIA EDITH CASTAÑEDA DE GARCÍA y en contra del MUNICIPIO DE PALERMO.

De conformidad con los artículos 243 y 244 de la Ley 1437 de 2011, el despacho encuentra procedente el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la mencionada providencia y por tanto lo concederá ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-Sistema Oral, en el efecto suspensivo.

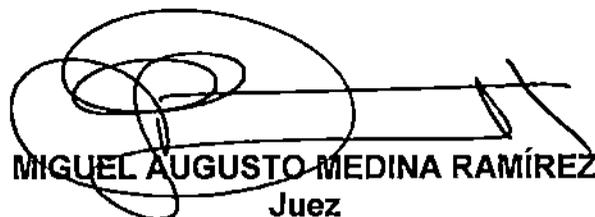
En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte actora contra la providencia del 27 de abril de 2017, ante el Honorable Tribunal Administrativo del Huila-Sistema Oral, previo registro en el Software de Gestión.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-sistema Oral, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

¹ Fls. 73-75.

² Fls. 70-71.

NOTIFICACIÓN	
Por anotación en ESTADO NO. <u>049</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>02-jun/17</u> 7:00 a.m.	 _____ Secretario
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó término artículo 318 C.G. P. ó 244 C.P.A.C.A.	
Reposición ____ Apelación ____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
_____ Secretario	